



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:17483/2009

CÓRDOBA, 08 MAR 2013

VISTO las presentes actuaciones en las que la Secretaría de Asuntos Académicos solicita autorización para suscribir la renovación del contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de Empleo Público) con el Tec. MARIO ALBERTO PIZZI (DNI 26.729.056), quien prestará servicios profesionales en el ámbito de la Secretaría de Asuntos Académicos; atento que el acto se encuadra en lo dispuesto por el art. 25, inc. d), punto 2 del Decreto 1023/01 y en la Ordenanza H.C.S. N° 5/12; teniendo en cuenta lo informado a fs. 178/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 51717,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la renovación del contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de Empleo Público) de que se trata, a celebrarse con el Tec. MARIO ALBERTO PIZZI (DNI 26.729.056), obrante a fs. 173/176 que en fotocopia forma parte integrante de la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 24 de abril de 2013, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada a fs. 178/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional que se anexa a la presente resolución, y autorizar al señor Secretario de Asuntos Académicos a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente contrato será atendido con Contribución Gobierno Nacional - FUENTE 11, Inc. 3 de la Secretaría de Asuntos Académicos.

ARTÍCULO 2.- Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2º párrafo del artículo 2º de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Tec. MARIO ALBERTO PIZZI entre el 1º de enero de 2013 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el art. 1º.



///

8



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:17483/2009

///

ARTÍCULO 3.- La Secretaría de origen una vez suscripto el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contrato de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones, como así también dar cumplimiento a lo manifestado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional - notas 4 y 5 -.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a las Secretarías de Asuntos Académicos y de Planificación y Gestión Institucional.

gc


Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 188

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
PROFESIONAL INDEPENDIENTE**



Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Dr. **Gabriel Bernardello**, en su carácter de Secretario de Asuntos Académicos, según **autorización y delegación conferida por Resolución Rectoral N° _____** de fecha _____ de _____ de 2013, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Piso 2º, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba, en adelante "La UNIVERSIDAD", por una parte, y el **Técnico Universitario en Comunicación Social MARIO ALBERTO PIZZI**, argentino, DNI N° 26.729.056, con domicilio en calle Martín García N° 948, Departamento 3, Barrio San Martín, de la ciudad de Córdoba; por la otra, en adelante el "PROFESIONAL", se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata al Técnico Universitario en Comunicación Social MARIO ALBERTO PIZZI, DNI N° 26.729.056, quien acepta para brindar sus servicios profesionales para realizar tareas de **asesoramiento técnico para el Proyecto de Articulación Escuela Media-Universidad, en cuestiones cotidianas del PROED y la SAA, para el desarrollo de materiales y recursos web y para el desarrollo de cursos de uso Moodle para la modalidad a distancia, en el ámbito del Programa de Educación a Distancia (PROED),** dependiente de la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Córdoba.

SEGUNDA: El PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante la AFIP es de Monotributista, según CUIT N° 20-26729056-4.

TERCERA: El PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del PROFESIONAL lo será sin sujeción a horario, ni registro de asistencia, sin embargo en este acto EL PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.



CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia entre el día 1º de enero de 2013 y el día 24 de abril del mismo año, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho a rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no genera derecho a indemnización alguna.

QUINTA: El PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiriera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

El PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "información confidencial" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo –aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, formulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, preformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseño de planta, datos sobre funcionamiento de la Dependencia contratante y LA UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionadas con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la "Información Confidencial".

SEXTA: EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce mil),

pagaderos en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos); a partir del 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las tareas encomendadas, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley 25.453, normas complementarias y reglamentarias.

SEPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o, si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, EL PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de Los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DECIMA: EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.



UNDECIMA: No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL PROFESIONAL para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL PROFESIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODECIMA: EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes previsionales a la Caja de Previsión correspondiente bajo el número de CUIT detallado en la Cláusula Segunda y en donde seguirá realizando aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) LA UNIVERSIDAD en Av. Haya de La Torre s/n, Pabellón Argentina, Piso 2º, Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba, y b) EL PROFESIONAL en calle Martín García N° 948, Departamento 3, Barrio San Martín, de la misma ciudad.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares como parte del presente en la ciudad de Córdoba, a _____ días del mes de _____ de dos mil trece.



UNC	Fecha: 25/02/2013	Expediente: 0017483/2009	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL
------------	-------------------	--------------------------	---

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (Profesional Independiente – Sin Relación de Empleo Público) con el **Tec. Mario Alberto PIZZI**, quien brinda sus servicios profesionales en el ámbito de la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNC. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc d) punto 2 y en la Ordenanza HCS 05/2012.

CONTRATADO	Importe Total
Lic. Mario Alberto PIZZI DNI 26.729.056 Período de Contrato: 01/01/2013 al 24/04/2013 Contrato obrante a fs. 173/176. Retribución total: \$ 14.000* *Pagaderos en Cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 3.500,00 según cláusula SEXTA del contrato.	\$ 14.000,00
Notas: 1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con Contribución Gobierno Nacional - FUENTE 11, Inc. 3 - de la Secretaría de Asuntos Académicos, de acuerdo a lo informado a fs. 172. 2) Se solicita consignar en la Resolución a dictar la obligación de la dependencia que suscribe el contrato de efectuar la carga del mismo en el sistema especialmente habilitado. 3) Se solicita autorización para que el Sr. Secretario de Asuntos Académicos, Dr. Gabriel BERNARDELLO, suscriba el contrato en representación de esta Universidad. 4) Se recuerda que al momento de suscribir el contrato se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en las normativas vigentes del Impuesto a los Sellos de la Provincia de Córdoba. 5) Se recuerda a la dependencia que debe gestionar la contratación con la suficiente antelación para que la prestación de servicios se efectivice recién una vez suscripto el contrato respectivo.	

IMPUTACION: SECRETARIA DE ASUNTOS ACADEMICOS

FUENTE 11	Progr. 05	Sub-progr. 00	Proy. 00	Act.	Afectación 2013
Dependencia 49	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		\$ 14.000,00

Observaciones:

Liliana López

Lic. LILIANA LÓPEZ
 Dir. Gral. Contrataciones
 Sec. Planif. y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
 Córdoba, ~~26~~ ²⁰ de ~~Marzo~~ ^{Febrero} de 2013
 Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
 Atentamente

Sergio F. Qbeide
 Dr. SERGIO F. QBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba